

Constancia Secretarial: El 17 de mayo de 2023 ingresa con solicitud de corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00645

Atendiendo la documental que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Corregir la providencia del pasado 07 de julio de 2022 (Pdf. 8) en punto a precisar que:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **OSCAR IVAN OCHOA POSADA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por la suma de dinero representadas en el pagaré **SIN NUMERO** y no como quedo contemplado en la providencia en cuestión.

1. \$27.339.885 M/cte., por concepto del **valor total de la obligación diligenciada en el pagaré sin número** y no como quedo contemplado en la providencia en cuestión.
2. Por los intereses de mora sobre el **capital insoluto**, liquidados a la tasa máxima legal de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 12 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados sobre la suma de \$25.159.462 y no como quedo contemplado en la providencia en cuestión.

En lo demás se mantiene incólume dicha decisión.

2.- Por **Secretaria**, elabórense los oficios ordenados con ocasión de las cautelas decretadas. Tramítense.

3.- Efectuado lo anterior, se requiere al extremo actor para que proceda a notificar la demanda en el término de treinta (30) días, los cuales serán contabilizados a partir del trámite de los respectivos oficios; so pena de dar aplicación del desistimiento tácito dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 01 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81aeab8dceda56967229a3414ab1cb59fcbb1b5f7da3737fca58d9bfc608f873**

Documento generado en 28/08/2023 08:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>